

1<sup>o</sup> Cibra. conchada.

tt

13 menca

Reconocimiento de los Baile  
y Jurados de Santa Lilia con Volun-  
tad de todo Moniço ~~en~~ en el qual  
confiessen haver obrado mal en desharer doze  
varas de conchada q. para defensa de sus he-  
redades avia mandado harer contra el Rio  
el Monasterio, y la volvio a harer el lugar  
a sus expensas. con lo qual los perdono el  
Monasterio.

Cax. 27.


Liq. 2.

Cr. a. 5.



Quentuna son quaranta y cho  
Palmas que el Real Monasterio de  
San Juan de la Peña avia mandado  
fabricar para defenderse de los dños  
Moros que el Rio amenscava con  
tra sus cercados y que <sup>consideracion</sup> en el  
que rian baxar a sus expensas  
Las doce doras de onchada que  
avian de haber como de hecho las  
sol biron luego al punto sin que  
por ello en ningun tiempo se sea  
causado por juicio alguno de  
sando por su parte la paz y quietud  
presente del D. Don Francisco de  
Procurador de dho Monasterio que  
aun to el presente hecho lo hecho y apro  
bo de su suprimera linea a taba al  
fina y no me ha por si por sus prin  
cipales y silencio perpetuo todo lo  
qual yo el not. y testigos infra

de lo to qual yo el not. y testigos  
infra descriptos o uelar mente uno  
de los quales lo as y cada uno de ellos  
por conservacion del dicho de quien  
y oser puede interese en el tiempo  
venidero hie y testifique el presente  
acto los dias mes años y lugar y puesto  
al principio de Nubados y calendados  
siendo a ella presente por testigos  
Miguel Brai dino Cirujano y Ignacio  
Rapun estudiante auitante en dho lu  
gar de Santa Cilia y allados en dho lugar  
y puesto y fura los muros del y en la  
villa de dho Bragon.

Yo el not. y testigos  
  
Yo don Miguel de Sobra  
y don Juan de Liada en el  
lugar de dho Bragon por au  
tidad Real por to de el Reyno de Ara  
gon public not. En los dños presente  
fuy el not. y testigos.

Acta  
de cilla

tt

1704

Quoracimientto de los Baile  
Thurados de Santaulia con  
Voluntad de todo el Conuejo -  
a fauor de los Ill<sup>l</sup> S<sup>no</sup>y Prior  
Maioy de Claustra & Monj<sup>is</sup> del Real  
M<sup>o</sup> de San Juan de la Peña =


Cax - 2)  
fig - 4.  
Ca 5.

tt

J. D. Dei Nomine Amen  
Sea áto dos manifestos que  
en el año contado de las uniu  
nto de nuestra Señora Jesu  
Christo de mil siete cientos y  
quatro dia es asauer que se con  
tara alatoru del mes de febrero  
fuer a los muros del lugar de Santa  
cilia a la villa del Rio Ara  
gon Antemi Andf y testigos in  
fra escriptos por uiron perso  
nalmente Domingo Andredel  
parien Baile Miguel Salinas  
y Domingo Bernuy Lavados del  
dho lugar presente todo el conyjo  
Honr y voluntad y consentimiento  
del Duono uiron y Confessor on  
auer factos y obrados maliquitar  
y Ranear Dou baras de la conchada

Quentlens son Guarenta y ocho  
palmas que el Real Monasterio  
de San Juan de la Peña avia man-  
dado fabricar para defenderse  
de los daños y Ruina que el Rio  
amenacava con las crecidas  
y que en esta consideracion querian  
colocar a sus expensas las doce  
varas de anchura que avian  
hecho como de hecho las collieron  
luego al punto sin que por ello  
en ningun tiempo les sea causado  
perjuicio alguno de cuando por  
su parte supiere y quietud Pre-  
sente N. D. Don fray Jaime Ariz  
Procurador de dho Monasterio -  
Que ayo el presente dho lo locho  
y aprobo de su signatura linea  
a itala ultima y prometio por si y  
por sus principales sucesores

El Excmo. oculo mente Vi-  
mos de las qualys los ay el dho  
una de ellas por conservacion  
del dho de quien es oser puede  
en su tiempo o venidero  
hice y ratifique el presente acta los  
dia my año Lugar y puesto al prin-  
cipio de los dho y calendados sien-  
do a ello presentes por testigos Miguel  
Arvidino Cisneros y Ignacio Rapan  
estudiante avaritas en dho lugar  
de Santaulia y allados en dho lugar,  
y puesto y firmados en el y en la villa  
de el Rio Mayor.

Yo el Excmo. +  + Yo don Miguel de  
Lobera Lopez Jome,  
ciliado en el lugar de  
Lo y por autoridad Real  
por parte de el Rey no deragon publico  
notario. Que a los dho presentes fue con-  
de sobre punto donde se le consideracione Herrero.